



Don MARCEL CODERCH COLLELL, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y con respecto a la

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL PERÍODO DE INFORMACIÓN PREVIA EN RELACIÓN CON LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A TELEFONICA RELATIVAS AL SERVICIO MAYORISTA DE COMPARTICIÓN DE REGISTROS Y CONDUCTOS (DT2008/1808).**

Aprobado por Acuerdo del Consejo el día 13 de noviembre de 2008, hace constar, en relación al mismo, el siguiente

**VOTO PARTICULAR**

COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES
Entada
000 Nº. 200800009839
17/11/08 12:49:38

La razón por la cual he votado en contra de esta resolución es por entender que su redacción, en algunos pasajes – como por ejemplo en el título de la Sección III.1 y en el segundo párrafo de la Sección III.1. 3 – puede inducir a pensar que la CMT ha verificado la efectiva disponibilidad comercial, así como el correcto funcionamiento, del servicio mayorista de acceso a las infraestructuras físicas de TESAU que se le impuso como obligación cautelar, cuando lo que se ha verificado es el acceso a un sistema de información sobre estas infraestructuras y la existencia de un procedimiento de solicitud de compartición de las mismas, sin haber llegado a comprobar el buen fin del proceso completo.

Para las cuatro solicitudes que se han analizado, sólo se ha comprobado la primera parte de dicho proceso, esencialmente la que en la figura de la Sección III.1.1 se denomina “Servicio de Información de Vacantes”, que llega hasta la fijación de una fecha para un posible replanteo. Y ello de forma completa en sólo una de las cuatro solicitudes analizadas, ya que los plazos de TESAU para responder a estas solicitudes iban más allá del período en el que se han realizado las verificaciones.

En mi opinión, la redacción de la Resolución debería haberse ceñido a describir lo realmente comprobado, sin prejuzgar la disponibilidad efectiva del servicio mayorista de compartición de infraestructuras que, hoy por hoy, y según la información que obra en mi conocimiento, todavía no ha sido perfeccionado por parte de ningún operador. O, en su caso, haber ampliado el período de verificación para poder comprobar el curso real de un cierto número de solicitudes que abarcaran una casuística suficientemente representativa de la problemática real que a buen seguro se presentará en este servicio mayorista para el que no se ha realizado ninguna auditoria previa sobre la situación real de los conductos de TESAU.

En estas circunstancias, archivar el expediente, permitiendo a TESAU el lanzamiento comercial de sus servicios minoristas de FTTH, supone, en mi opinión – y además de lo que ya expresé en mis anteriores votos particulares al respecto –, hacerlo sin las debidas garantías para los operadores alternativos de que el servicio mayorista de compartición de registros y conductos sea una realidad funcionalmente operativa.

Marcel Coderch Collell  
14 de noviembre de 2008